



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030-2020-ANA-AAA.H-ALA.TA

Morales, 17 de enero de 2020

VISTO:

El Recibo N° **2019005642**, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2018, del usuario integrado por la sociedad conyugal **AREVALO ARCE EUMELIA Y SANCHEZ GARCIA JANSI** y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; asimismo, por Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normó el procedimiento para su pago.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 0160-2014-ANA/ALA TARAPOTO, se otorgó al usuario integrado por la sociedad conyugal **AREVALO ARCE EUMELIA Y SANCHEZ GARCIA JANSI**, licencia de uso de agua superficial con fines recreacionales, con un volumen anual hasta 3 120.00 m³

Durante el año 2018, el usuario integrado por la sociedad conyugal **AREVALO ARCE EUMELIA Y SANCHEZ GARCIA JANSI**, ha hecho uso de un volumen 3 120.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/ 124.80 soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto. - Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 10 de octubre de 2019, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal “e” del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **REQUERIR** al usuario integrado por la sociedad conyugal **AREVALO ARCE EUMELIA Y SANCHEZ GARCIA JANSI** para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2019005642, por el importe ascendente a S/ 124.80 soles (ciento veinticuatro CON 80/100



SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

Artículo Segundo: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA, el incumplimiento de pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. José Wildor Estela Balcázar
Administrador

Administración Local de Agua Tarapoto

CUT: 10705-2020